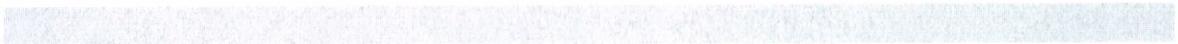
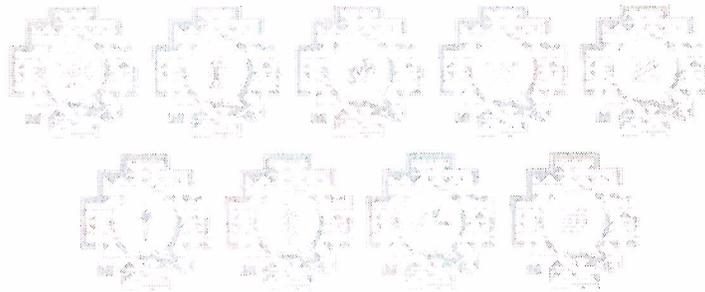


Proceso de Consulta
Constituyente Indígena

Informe Cierre Deliberación Interna Regional



Proceso de Consulta
Constituyente Indígena

PROCESO DE CONSULTA

CIERRE DELIBERACIÓN INTERNA REGIONAL

INFORME

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL MARCO CONSTITUYENTE

I. Antecedentes

Región	Metropolitana		
Fecha	11 de octubre de 2017		
Lugar	Pdte. Juan Antonio Rios 59, Santiago Centro.		
Participantes	H	M	Total
	8	13	21



ESTATUTO CONSTITUYENTE NACIONES ORIGINARIAS

REGIÓN METROPOLITANA

1.- Introducción.

La historia del Pueblo Mapuche data de varios siglos, según los historiadores, científicos, Arqueólogos, Investigadores, antropólogos y los propios Kimche nuestros, dice que existíamos como Nación Mapuche desde a lo menos 14.000 años atrás. Y que nuestra Geografía se extendía desde lo que hoy se conoce como Coquimbo, hacia el sur, y desde el Océano Pacífico al Océano Atlántico. Este era el Territorio Ancestral del pueblo Nación Mapuche.

El territorio, hoy conocido como Chile, se conocía como PUELMAPU y el lado argentino se conocía como HUILLIMAPU

En honor a la verdad histórica, este es el territorio que debe reconocerse como Territorio de la Nación mapuche.

El territorio del Biobío al sur representa la última frontera que negoció la nación mapuche, pero no obedece al territorio ancestral.

Desde estos años la Nación mapuche existe con una Cosmovisión del mundo, con un Idioma distinto, hoy conocido como Mapuzungun (pero que debiera ser conocido como el habla de la tierra), con una Educación distinta, con una forma de Salud Ancestral, con una economía acorde a los tiempos que corría en aquellos tiempos. Con autoridades elegidas y representativas de los diferentes territorios.

En este proceso Constituyente de las Naciones Originarias estos deben ser considerado como punto de partida para establecer los derechos de nuestras naciones.

1. Reconocimiento Constitucional: de las naciones originarias preexistentes al Estado Chileno¹.

2. El Estado de Chile es un Estado Plurinacional. Chile es un Estado Plurinacional, democrático, participativo y garante del bloque constitucional de derechos fundamentales. La Plurinacionalidad se funda en la pre-existencia de las naciones originarias a la conformación de la nación chilena y del Estado chileno.

3. Reconocimiento a la libre determinación. Las naciones originarias tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

¹ Se hace uso del término en referencia al Convenio N° 169, la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas de Naciones Unidas, Declaración de la OEA sobre los pueblos indígenas, Parlamento de Negrete de 1803 entre la Corona española y la Nación Mapuche, Parlamento de Tapihue de 1825.



Las naciones originarias en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

4. Derecho a la tierra y al territorio

Las naciones originarias en Chile tienen derecho a la tierra y al territorio. El Estado tiene la obligación de devolver a las naciones originarias sus territorios ancestrales.

El Estado conjuntamente con las naciones originarias acordarán los mecanismos y las formas de reparar a los miembros de éstas, que fueron despojados y/o forzados a dejar sus tierras y territorios.

Las Naciones Originarias en Chile mantienen una relación directa, ancestral y espiritual con los territorios que hayan y/o estén ocupando, así mismo, tienen derecho a la libre determinación que se manifiesta en la facultad de mantener y preservar su propia orgánica social y política, instituciones y autoridades ancestrales, organización territorial y forma de gobierno.

Las Naciones Originarias, han tenido y tienen una relación que es comunitaria y colectiva con el territorio, en tanto ello, en los territorios ancestrales de las Naciones Originarias existen los derechos colectivos sobre éstos.

Las comunidades independiente de su contexto geográfico deben decidir la planificación de los territorios que ocupan.

5. Derecho a los recursos naturales de la madre tierra.

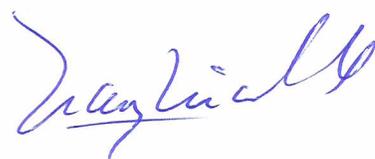
Las naciones originarias tienen derecho al uso, al goce, a la disposición, el control, protección, la conservación y la administración de los recursos naturales existentes en sus territorios, incluido en ellos los recursos que se encuentran en el aire, el suelo, el subsuelo, en el mar y el agua.

Las naciones originarias tienen derecho a las utilidades de la explotación, exploración e investigación científica de los recursos naturales en sus territorios, salvaguardando la sustentabilidad de dichos territorios.

6. Derecho al Agua

El Estado reconoce que el agua, en todos sus estados, en la superficie y en las napas subterráneas, es un elemento vital y un derecho humano fundamental y se obliga a restituir su uso y control a las Naciones Originarias, y a no privatizarla.

7. Derecho consuetudinario. El Estado reconoce el derecho consuetudinario de las Naciones Originarias y sus sistemas institucionales tradicionales y ancestrales.



8. Jurisdicción originaria. La jurisdicción de las Naciones Originarias es reconocida por el Estado chileno en materias propias del ejercicio del derecho consuetudinario.

9. Reconocimiento de las autoridades ancestrales de las Naciones Originarias. Es deber del Estado reconocer y respetar las autoridades ancestrales de las Naciones Originarias.

10. Derecho de propiedad sobre el conocimiento de las Naciones Originarias.

El Estado reconoce el derecho inalienable de las Naciones Originarias sobre sus conocimientos tradicionales.

El Estado en conjunto con las Naciones Originarias, deberá crear mecanismos para recuperar, mantener y desarrollar los conocimientos tradicionales de las Naciones Originarias; estos deberán incluir la anulación de patentes, marcas comerciales o registros que cualquier persona natural o jurídica haya obtenido sobre semillas, plantas nativas, hongos, símbolos, toponimia, palabras del idioma, instrumentos, vestimentas u otros elementos culturales propios de las Naciones originarias, así como la prohibición de nuevos registros.

El Estado reconoce la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos. El Estado reconoce el daño causado a las Naciones Originarias por la apropiación indebida de sus conocimientos. Deberá existir reparación a las Naciones Originarias, y dicha reparación deberá ser en acuerdo con ellas.

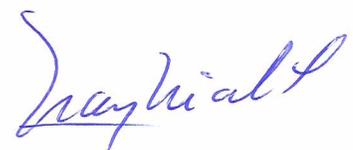
11. Derecho a la Medicina y Salud de las Naciones Originarias.

Las Naciones Originarias tienen derecho a desarrollar, administrar y ejercer sus propios sistemas de salud con apego a su cosmovisión y prácticas tradicionales en forma autónoma. El Estado deberá proveer los recursos, espacios y medios necesarios para dicho fin.

Es responsabilidad del Estado promover y garantizar el respeto, uso, y práctica de estos sistemas de salud, rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales de las Naciones Originarias.

Las Naciones Originarias tienen derecho a acceder al sistema de salud universal y gratuita que respete su cosmovisión, prácticas tradicionales y espiritualidad. Todas las instalaciones de salud pública deberán contar con un equipo profesional y técnico conocedores de las culturas y validados por las Naciones Originarias.

12. Derecho a la educación Pertinente:



Las Naciones Originarias tienen derecho a desarrollar, administrar y ejercer sus propios sistemas de educación con apego a su cosmovisión y prácticas tradicionales en forma autónoma. El Estado deberá proveer los recursos, espacios y medios necesarios para dicho fin.

El Estado debe, reconocer, fomentar, desarrollar, garantizar un sistema de Educación y malla curricular propia con pertinencia, con educadores tradicionales validados por las Naciones Originarias. Es obligación del Estado potenciar los conocimientos ancestrales y crear una institucionalidad que imparta y controle este sistema de Educación. Se creen Comisiones Nacionales y territoriales de expertos para salvaguardar la Educación, con personas pertinentes de las Naciones Originarias.

El Estado debe garantizar la implementación desde la educación inicial hasta la educación superior para cada Nación Originaria.

13. Derechos lingüísticos: El Estado debe oficializar todas las lenguas de las Naciones Originarias a nivel de Estado respetando las particularidades de cada territorio.

14. Participación Política: Las Naciones Originarias deben tener representación parlamentaria a través de la ley de escaño reservado con un sistema dual (hombre/Mujer), sin perjuicio de la participación en todos los ámbitos de los poderes del Estado.

15. Fomento Económico y Productivo: El Estado debe garantizar la protección del patrimonio material e inmaterial, manteniendo las Naciones Originarias el control y la administración de los recursos naturales existentes en el territorio.

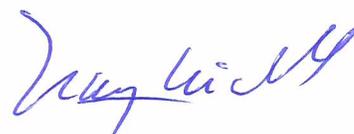
El Estado debe garantizar todas las condiciones para la creación de un Banco de las Naciones Originarias, de Inversión, Ahorro y Control de tributos territoriales particularmente en referencia de proyectos que afectan a los territorios de las Naciones Originarias.

El Estado deberá garantizar todas las condiciones de las economías de las Naciones Originarias, respetando sus actividades ancestrales. Ellas son los modelos cooperativos, no acumulativos y solidarios. Garantizar la libre determinación en el control y la administración de sus recursos naturales.

El Estado deberá garantizar las condiciones financieras necesarias para el desarrollo de instrumentos económicos, tales como: Mercado, Exención de impuestos, Banco, Comercio Exterior.

16.- Derecho a la Identidad. Las Naciones Originarias tienen derecho a determinar su propia identidad y la pertenencia de sus miembros conforme a sus normas, formas de vida y tradiciones.

17.- Consulta Vinculante. Todo proceso de Consulta deberá considerar el principio del consentimiento, libre, previo e informado, así como, también el derecho de objeción o rechazo de la medida propuesta por el Estado.



18.- El mecanismo principal de participación política de las Naciones Originarias es a través de una Asamblea Constituyente.

Juan Carlos

IV. CONSENSO DE REPRESENTANTES PARA EL DIALOGO NACIONAL

Representante designado para participar en Dialogo Nacional	N° de personas que fundamentan designación
1. Juan Nilian Millapan (Provincia Santiago) Rut: 10.276.417-k	21 dirigentes en reunión Regional de este 11 de Octubre y los delegados en reunión provincial del 10 de octubre.
2. Ricardo Inalef Mora (Provincia Santiago) Rut 9.516.370-k	21 dirigentes en reunión Regional de este 11 de Octubre y los delegados en reunión provincial del 10 de octubre.
3. Juana Cheuquepan Colipe (Provincia Santiago) Rut: 9.964.769-8	21 dirigentes en reunión Regional de este 11 de Octubre y los delegados en reunión provincial del 10 de octubre.
4. Carmen Reyes (Provincia Santiago) Rut: 16.032.489-9	21 dirigentes en reunión Regional de este 11 de Octubre y los delegados en reunión provincial del 10 de octubre.
5. Nancy Nicul Lincoleo (Provincia Santiago) Rut: 7.736.652-0	21 dirigentes en reunión Regional de este 11 de Octubre y los delegados en reunión provincial del 10 de octubre.
6. Marcelino Collio (Provincia Santiago) Rut: 6.290.846-7	21 dirigentes en reunión Regional de este 11 de Octubre y los delegados en reunión provincial del 10 de octubre.
7. Jessica Rupayán (Provincia Santiago) Rut: 12.492.799-4	21 dirigentes en reunión Regional de este 11 de Octubre y los delegados en reunión provincial del 10 de octubre.
8. Alihuen Antileo Navarrete (Provincia Santiago) Rut: 8.766.295-0	21 dirigentes en reunión Regional de este 11 de Octubre y los delegados en reunión provincial del 10 de octubre.
9. Rosa Millares Paillal Millapan (Provincia Melipilla) Rut: 7.790.375-5	21 dirigentes en reunión Regional de este 11 de Octubre y los Asistentes en reunión provincial del 30 Septiembre.

<p>10. María Cecilia Retamal Nahuelpan (Provincia Chacabuco) Rut: 16.841.394-7</p>	<p>21 dirigentes en reunión Regional de este 11 de Octubre y los rpttes en provincial del 2 de octubre.</p>
<p>11. Luisa Quiñeao Morales (Provincia Cordillera) Rut: 9.831594-2</p>	<p>21 dirigentes en reunión Regional de este 11 de Octubre y los rpttes en reunión provincial del 5 de octubre.</p>
<p>12. Sebastián Olivares Nuñez (Provincia Talagante) Rut: 18.030.312-k</p>	<p>21 dirigentes en reunión Regional de este 11 de Octubre y los delegados en reunión provincial del 30 de septiembre.</p>
<p>13. Alan Marchant Mamani (Aymara) Rut: 17.834.737-3</p>	<p>21 dirigentes en reunión Regional de este 11 de Octubre y los participantes en reunión interna del 29 de septiembre</p>
<p>14. Samuel Yupanqui Morales (Quechua) Rut: 16.942.338-5</p>	<p>21 dirigentes en reunión Regional de este 11 de Octubre y los participantes en reunión interna del 29 de septiembre</p>

10. María Cecilia Retamal Nahuelpan (Provincia Chacabuco) Rut: 16.841.394-7	
11. Luisa Quiñeo Morales (Provincia Cordillera) Rut: 9.831594-2	
12. Sebastián Olivares Nuñez (Provincia Talagante) Rut: 10.030.312-K	
13. Alan Marchant Mamani (Aymara) Rut: 17.834.737-3	
14. Samuel Yupanqui Morales (Quechua) Rut: 16.942.338-5	

Siendo las 21:30 horas, finaliza el presente Cierre de Deliberación Interna.


 Juan Nilian Millapan (Provincia Santiago)
 Rut: 10.276.417-k

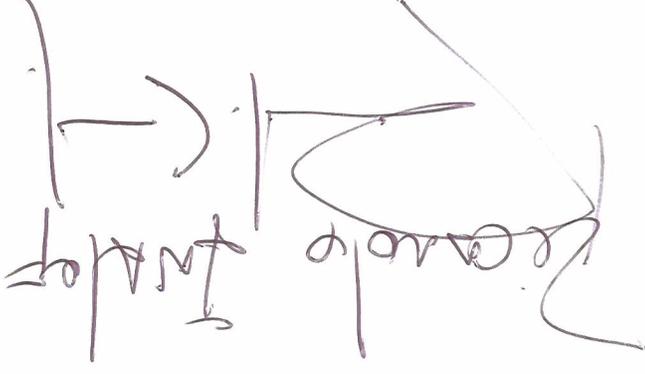
Rut: 10.276.417-k


 Samuel A. Yupanqui Lora
 Rut: 16.942.338-5


 Angie Mollo Camilleri
 Rut: 15.982.405-7

Ricardo Inalef Mora (Provincia Santiago)

Rut 9.516.370-k



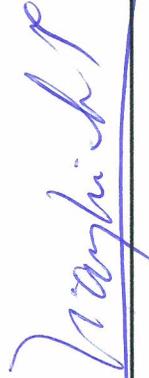
Juana Cheuquepan Colipe (Provincia Santiago)

Rut: 9.964.769-8



Carmen Reyes (Provincia Santiago)

Rut: 16.032.489-9



Nancy Nicul Lincoleo (Provincia Santiago)

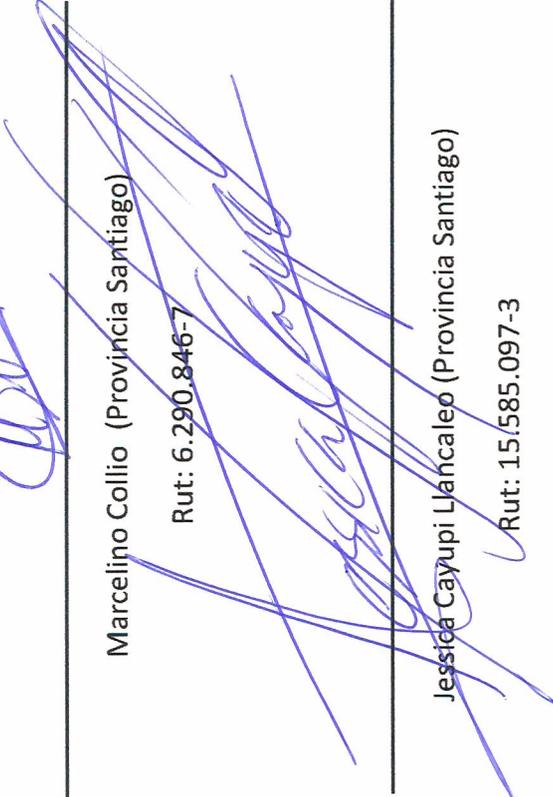
Rut: 7.736.652-0





Marcelino Collio (Provincia Santiago)

Rut: 6.290.846-7



Jessica Cayupi Llancaleo (Provincia Santiago)

Rut: 15.585.097-3



Alhuen Antileo Navarrete (Provincia Santiago)

Rut: 8.766.295-0



Sebastián Olivares (Provincia Tebganke)

Ruv: 18030312-X